

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que allegado el escrito de partición el día 11 de agosto y aún, encontrándose en estudio por el Despacho, se recibió el 18 siguiente, escrito de la apoderada de alguno de los herederos, en el que refería que se incorporara al expediente el laborío partitivo, por cuanto no se había anexado. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05001 3110 005 **2020 00090** 00.

Vista la constancia que antecede, se le recuerda a la togada que, si bien se compartió el link del expediente para tener acceso al mismo, no obsta para que el trámite de los memoriales se efectúe conforme a la ley, por lo que preciso que se efectúe el pronunciamiento del Despacho.

Ahora bien, **SE ORDENA REQUERIR** al partidor, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS de conformidad con el numeral 4º del artículo 509 del C. Gral del P., se sirva corregir de manera íntegra el trabajo de partición y adjudicación, en vista que se presenta inconsistencia en el valor de los activos y los cuales fueron aprobados en audiencia.

Es de anotar, que las correcciones respectivas deben presentarse en el trabajo de partición como un solo cuerpo.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1a3c1455e35c83cb2dc88b5c3436716e59f23a34869a7860ab765043d5034e3**

Documento generado en 23/08/2023 10:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>